



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 329-2023-CU.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023, en el punto de agenda 6. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL UNIVERDAD NACIONAL DE TRUJILLO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Art. 109, numeral 109.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.13 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 587-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2044679) del 03 de julio de 2023, remite el Oficio N° 0273-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 21 de junio de 2023, del Instituto de Investigación, por el cual remite el proyecto de Convenio Marco con la Universidad Nacional del Trujillo; asimismo, con Oficio N° 622-2023-VRI-VIRTUAL del 11 de julio de 2023, remite el Informe Técnico de la citada propuesta elaborada por el Instituto de Investigación;

Que, la Secretaría General de la Universidad Nacional de Trujillo mediante el Oficio N° 0729-2023-SG/UNT (Expediente N° E2031689) del 24 de julio de 2023, remite dos ejemplares del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, entre su representada y esta Casa Superior de Estudios, para la firma correspondiente;

Que, asimismo, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 1015-2023-VRA/UNAC del 18 de agosto de 2023, remite el Informe Técnico N° 009-2023-VRA/VIRTUAL del 14 de setiembre de 2023, por el cual concluye “3.1. Respecto al objeto y los propósitos reflejados en el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Nacional del Callao, estos están alineados a la ley 30220. 3.2. La Ley 30220 precisa los alcances de investigación universitaria, la formación Universitaria de calidad, y que los convenios interinstitucionales deberán ser con instituciones de igual o superior nivel académico, como es el caso del Universidad Nacional de Trujillo.”; por lo que recomienda la suscripción del citado convenio;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Informe N° 065-2023-OCRI-UNAC de fecha 20 de octubre de 2023, informa, entre otros, sobre el objeto del citado convenio donde señala *“El presente CONVENIO tiene por objeto que la UNT y la UNAC puedan intercambiar información, conocimientos, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, realizar acciones de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones.”*; por lo que recomienda que procede, la firma del citado convenio entre la Universidad Nacional de Trujillo y esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas. En cumplimiento a la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, según Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023;

Que, al respecto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1422-2023-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional del Callao; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, concordantes con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Arts. 13, numerales 13.6 y 13.7, 226 y 396, de nuestro Estatuto; Art. 39 literales d), g) y j) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios; numeral 4.3, subnumerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4, 4.9. 5.3, 5.3.2, literal a), 5.3.3, literal a) de la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución N° 047-2023-R; opina que procede recomendar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Informe N° 848-2023-OCRI-UNAC del 11 de diciembre de 2023, habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco; asimismo, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica conforme al Informe legal N° 1421-2023-OAJ, solicita se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2023, tratado el punto de agenda 6. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional del Callao.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 587 y 622-2023-VRI-VIRTUAL del 03 y 11 de julio de 2023, Oficio N° 0729-2023-SG/UNT del 24 de julio de 2023, Oficio N° 1015-2023-VRA/UNAC del 18 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 009-2023-VRA/VIRTUAL, Informe N° 065-2023-OCRI-UNAC de fecha 20 de octubre de 2023, Informe Legal N° 1422-2023-OAJ, de fecha 25 de octubre del 2023, Oficio N° 1106-2023-SG/UNT del 24 de noviembre de 2023; Informe N° 848-2023-OCRI-UNAC del 11 de diciembre de 2023; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


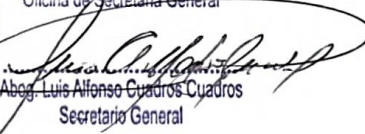
RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCRI, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.